

Secretaría Ejecutiva

Son elevadas a rango constitucional la protección y la defensa de los derechos humanos en México

28 de enero de 1992



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se ha consolidado con el paso de los años. Sus antecedentes directos se remontan al 13 de febrero de 1989, cuando en la Secretaría de Gobernación se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Poco después, el 6 de junio de 1990, nació por decreto presidencial una institución llamada Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, a partir de este hecho se elevó a la CNDH a rango constitucional, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Finalmente, por medio de una reforma

“El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.”

Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos



Secretaría Ejecutiva

constitucional publicada en el DOF el 13 de septiembre de 1999, dicho organismo nacional se constituyó como una institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, y se modificó la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.¹

Antes de estos cambios constitucionales, el Estado “otorgaba” la protección jurídica de los derechos humanos; con ese cambio, el Estado “ampara” tales derechos; reconoce que nacemos con ellos y los conservamos durante toda nuestra vida.²

Además, la CNDH no tenía la facultad de gestionar de manera descentralizada sus procedimientos o trámites oficiales; esa adición le dio esa posibilidad.

Otra facultad otorgada a la CNDH es que puede llevar a cabo recomendaciones de manera autónoma; es decir, esta Comisión no requiere el conceso de ninguna fuerza política o judicial para realizar dicha función, que es una de las más importantes que tiene a su cargo –sin demeritar otras, también muy importantes (recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera los derechos humanos, impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, etcétera).

Estas reformas representan un gran avance en la función del Defensor del Pueblo en México, ya que le permiten cumplir con su función de proteger y defender los derechos humanos de todos los mexicanos.

¹ <https://bit.ly/3Pfv8dg>

² <https://bit.ly/3BmYQau>